

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dra. VIRGINIA DIEZ GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Viernes 06 de Enero de 2006

Nº 17.291

| | | | | |
|---|--|---------------------|-------|--|
| Año XCVII | Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848 TIRADA 300 EJEMPLARES | CORREO ARGENTINO | SALTA | FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021 |
| APARECE LOS DIAS HABILES | | | | TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18 |
| EDICION DE 40 PAGINAS CON SEPARATA DE 396 PAGINAS | | | | |
| Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar | | | | |

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 336/2005

| I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras | Por cada Publicación | Excedente (p/c. palabra) |
|--|-------------------------|-----------------------------|
| • Aviso Administrativo | \$ 30,00 | \$ 0,10 |
| • Remate Administrativo | \$ 30,00 | \$ 0,10 |
| • Concesión de Agua Pública | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • Edicto Judicial | \$ 15,00 | \$ 0,10 |
| • Remate Judicial | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • Posesión Veinteañal | \$ 30,00 | \$ 0,10 |
| • Edicto de Mina | \$ 25,00 | \$ 0,10 |
| • Aviso Comercial | \$ 30,00 | \$ 0,10 |
| • Asamblea Comercial | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • Aviso General | \$ 30,00 | \$ 0,10 |
| • Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.) | \$ 10,00 | \$ 0,10 |
| • Asamblea Profesional | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • BALANCE (por cada página) | \$ 120,00 | |
| <hr/> | | |
| II - SUSCRIPCIONES | Anual | Semestral |
| • Boletín Oficial impreso | \$ 120,00 | \$ 80,00 |
| • (*) Página Web | \$ 100,00 | \$ 70,00 |
| • Boletín Oficial impreso y Página Web | \$ 150,00 | \$ 95,00 |
| • (*) Vía e-mail (Sección Legislativa) | \$ 50,00 | — |
| (*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial. | | |
| <hr/> | | |
| III - EJEMPLARES | | |
| • Ejemplar (menos de 1 año) | \$ 2,00 | |
| • Ejemplar (más de 1 año) | \$ 4,00 | |
| • Separata | \$ 6,00 | |
| <hr/> | | |
| IV - FOTOCOPIAS | | |
| • 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados | \$ 0,20 | |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Pág.

| | |
|---|----|
| N° 7384 - Promulgada por Decreto N° 2573 del 26/12/05 - Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Localidad de Pichanal | 57 |
| N° 7385 - Promulgada por Decreto N° 2574 del 26/12/05 - Presupuesto General de la Administración Provincial - Administración Central y Organismos Descentralizados. Ejercicio 2.006 | 58 |

DECRETOS AÑO 2005

| | |
|---|-----|
| S.G.G. N° 2569 del 26/12/05 - Contratos de Locación de Servicios. Valeria Celeste Carral y Diego José López | 99 |
| S.G.G. N° 2571 del 26/12/05 - Designación de personal en planta permanente en la Policía de la Pcia. | 100 |
| M.G.J. N° 2572 del 26/12/05 - Convenio Marco: Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta | 101 |

DECRETOS AÑO 2006

| | |
|---|-----|
| S.G.G. N° 2 del 04/01/06 - Deja sin efecto la designación del Sr. Raúl Normando López en el cargo de Director General del Servicio Penitenciario de Salta y asigna al Sr. Eduardo Jorge Fernández Subsecretario de Seguridad y Asuntos Penitenciarios de la Secretaria de la Gobernación de Seguridad | 101 |
| S.G.G. N° 3 del 04/01/06 - Ofrece en carácter de recompensa la suma de (\$ 50.000) a quien aporte información y/o datos veraces para la captura de los internos Marcelo Alejandro Torrico y/o Diego Enriquez | 102 |

DECRETOS SINTETIZADOS

| | |
|--|-----|
| M.G.J. N° 2566 del 26/12/05 - Conmutación de penas. Sr. Antonio Rubén Maristany | 102 |
| M.G.J. N° 2567 del 26/12/05 - Conmutación de penas. Sr. José Domingo Ramos | 102 |
| M.G.J. N° 2568 del 26/12/05 - Conmutación de penas. Sr. Raúl Leandro Alarcón | 102 |
| M.G.J. N° 2570 del 26/12/05 - Conmutación de penas. Sra. Irma Emma Córdoba de Torres | 103 |

RESOLUCIONES DELEGADAS

| | |
|---|-----|
| M.G.J. N° 422 D del 26/12/05 - Carta de Servicios de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas | 103 |
| M.HA. y O.P. N° 423 D del 26/12/05 - Decreto N° 1037/04. Adquisición de derechos económicos y políticos que surgen de las acciones del Programa de Propiedad Participada EN.J.A.S.A. | 111 |

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

| | |
|---|-----|
| M.ED. - S.G.G. N° 420 DC del 23/12/05 - Prórroga de afectación de personal. Sra. Alejandra Marianel Ochoa | 113 |
| S.G.G. N° 421 D del 26/12/05 - Aceptación de renuncia de la Cra. Haydee Florinda Alvarengo | 113 |

RESOLUCION

Pág.

Nº 4017 - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable Nº 884 113

LICITACION PUBLICA

Nº 4006 - AFIP - D.G.I. Nº 05/05 (DI RSAL) 114

COMPRA DIRECTA

Nº 4016 - M.S.P. Programa Compras y Patrimonio Art. 13 Nº 01 115

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 4005 - Fundación Simón Rodríguez - Expte. Nº 34-14.179/48 115

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 4019 - Peloc, Emiterio - Expte. Nº 136.522/05 116

Nº 4018 - Pérez de Méndez, María de los Angeles - Expte. Nº 141.466/05 116

Nº 4015 - Lidia Guzmán de Reyes y Roberto Reyes - Expte. Nº 123.184/5 116

Nº 4011 - Carlos Washington González y Hemilce Moreno - Expte. Nº 126.957/05 116

Nº 4007 - Vicente Camilo Chauqui - Expte. Nº 137.099/05 116

Nº 4001 - De Los Reyes, Juan - Expte. Nº 133.330/05 117

Nº 3995 - Martínez, Domingo Francisco - Expte. Nº 2-114.034/05 117

Sección COMERCIAL**ASAMBLEA COMERCIAL**

Nº 3977 - Compañía Industrial Cervecera S.A. 117

AVISO COMERCIAL

Nº 4010 - LABAC S.R.L. 118

Sección GENERAL**RECAUDACION**

Nº 4020 - Del día 05/01/06 118

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 7384

Ref.: Expte. N° 91-15.761/05

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 25.800, de la localidad Pichanal, departamento Orán, con destino a la adjudicación a los ocupantes de la denominada villa Rallé.

La fracción a expropiar es la superficie de veinte (20) has, que tiene por límites los siguientes lados referidos al Plano N° 2.616 de la Dirección General de Inmuebles y del Departamento Orán:

Al suroeste el lado 5-4 del mencionado plano.

Al noroeste el lado 5-6 y su proyección hacia el noreste.

La sureste el lado 4-3

Y al noreste una paralela al lado 5-4 y distando de aquel una distancia tal que encierre, en el polígono así definido, veinte (20) hectáreas.

Art. 2º.- Ordénase a la Dirección General de Inmuebles a efectuar la mensura y parcelación del inmueble detallado en el artículo 1º, una vez efectivizada la expropiación, determinando las fracciones para escuela, centro de salud y espacios comunitarios.

Art. 3º.- Una vez efectivizada la parcelación a que se refiere el artículo anterior, adjudicase con carácter gratuito a la "Comunidad Aborigen Organización Pueblo Guaraní", con Personería Jurídica N° 289/01, la fracción remanente con destino a ser asignada a los actuales ocupantes de villa Rallé.

Art. 4º.- Los inmuebles se escriturarán a favor del adjudicatario, referido en el artículo 3º, a través de Escribanía de Gobierno.

La formalización de las escrituras, queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 5º.- El adjudicatario de la parcela que resulte de la aplicación de la presente, no podrá enajenarla durante los diez (10) años posteriores a la adjudicación.

A tal fin, las escrituras de dominio del inmueble respectivo deberá incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad, durante tal período.

Art. 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 26 de Diciembre de 2005

DECRETO N° 2573

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expediente N° 91-15.761/05 Referente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia N° 7384 cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - David - Medina

LEYN° 7385

Ref.: Expte. N° 91-16.036/05

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Fijase en la suma de Pesos un mil ochocientos treinta y seis millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete (\$ 1.836.055.477) el Total de Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial - Administración Central y Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente para el Ejercicio 2.006, conforme a planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

| | |
|-------------------------------|-------------------------|
| Gastos Corrientes | \$ 1.415.038.876 |
| - Administración Central | \$ 1.393.786.848 |
| - Organismos Descentralizados | \$ 21.252.028 |

| | |
|-------------------------------------|-------------------------|
| Gastos de Capital | \$ 421.016.601 |
| - Administración Central | \$ 207.927.443 |
| - Organismos Descentralizados | \$ 213.089.158 |
| Gastos Totales | \$ 1.836.055.477 |
| Gastos Totales Adm. Central | \$ 1.601.714.291 |
| Gastos Totales Org. Descent. | \$ 234.341.186 |

Art. 2º.- Estimase en la suma de Pesos un mil ochocientos sesenta y un millones seiscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y cuatro (\$ 1.861.626.664) el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

| | |
|---------------------------------------|-------------------------|
| Recursos Corrientes | \$ 1.738.443.746 |
| - Administración Central | \$ 1.706.345.898 |
| - Organismos Descentralizados | \$ 32.097.848 |
| Recursos de Capital | \$ 123.182.918 |
| - Administración Central | \$ 9.237.000 |
| - Organismos Descentralizados | \$ 113.945.918 |
| Recursos Totales | \$ 1.861.626.664 |
| Recursos Totales Adm. Central | \$ 1.715.582.898 |
| Recursos Totales Org. Descent. | \$ 146.043.766 |

Art. 3º.- Los importes que en concepto de Contribuciones y Gastos Figurativos se incluyen en planillas Anexas constituyen autorizaciones legales para imputar el movimiento presupuestario a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y ayudas financieras para Organismos Descentralizados. Las transferencias financieras de las erogaciones resultantes deberán materializarse según metodología que establezca el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el resultado financiero para el Ejercicio 2.006 arroja un superavit de Pesos veinticinco millones quinientos setenta y un mil ciento ochenta y siete (\$ 25.571.187).

Art. 5º.- Estimase en la suma de Pesos setenta millones trescientos cincuenta y siete mil cuarenta y ocho (\$ 70.357.148) o su equivalente en moneda extranjera, el importe correspondiente a las Fuentes Financieras que dispondrá la Administración Provincial en el Ejercicio 2.006, según detalle obrante en planillas Anexas de la presente Ley.

Facúltase al Poder Ejecutivo a garantizar los préstamos que obtenga en virtud de las disposiciones contenidas en la presente Ley, pudiendo afectarse ingresos de coparticipación federal de impuestos, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes.

Art. 6º.- Fijase en la suma de Pesos noventa y cinco millones novecientos veintiocho mil trescientos treinta y cinco (\$ 95.928.335) el importe correspondiente a Aplicaciones Financieras, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

| | |
|---|----------------------|
| Total Aplicaciones Financieras: | \$ 95.928.335 |
| - Administración Central | \$ 95.928.335 |
| Inversión Financiera | \$ 3.600.000 |
| Amortización Deuda y Dism. de Otros Pasivos | \$ 92.328.335 |
| - Organismos Descentralizados | \$ 0 |
| Amortización Deuda y Dism. de Otros Pasivos | \$ 0 |

Art. 7º.- Fijase en las sumas que para cada caso se indica en planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley, los presupuestos para el Ejercicio 2.006 de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado que no se consolidan presupuestariamente. Será de aplicación para estos Entes lo previsto en la presente Ley en materia de incorporaciones, reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, como así también en lo inherente en materia de personal.

Art. 8º.- Fijase la planta de personal del Poder Ejecutivo y Organismos Descentralizados consolidados presupuestariamente en treinta y ocho mil quinientos treinta y dos (38.532) cargos, comprendiendo esta cifra al personal permanente y transitorio, distribuidos en las siguientes jurisdicciones y entidades:

| | |
|---|---------------|
| Poder Ejecutivo | 37.965 |
| Planta Permanente | 37.476 |
| Gobernación | 557 |
| Secretaría de la Gobernación de Seguridad | 8.055 |
| Gabinete Social | 597 |
| Secretaría de la Gobernación de Turismo | 50 |
| Ministerio de Gobierno y Justicia | 471 |
| Ministerio de la Producción y el Empleo | 334 |
| Ministerio de Educación | 18.135 |
| Ministerio de Salud Pública | 8.354 |
| Ministerio de Hacienda y Obras Públicas | 788 |
| Sindicatura General de la Provincia | 135 |
| Planta Transitoria | 489 |
| Organismos Descentralizados | 567 |
| Planta Permanente | 567 |
| Dirección de Vialidad de Salta | 430 |
| Instituto Provincial de Vivienda | 137 |

Fijanse las cantidades de horas cátedras para los niveles que a continuación se detallan en las siguientes cifras:

| | |
|------------------------------------|----------------|
| Educación Nivel Superior | 20.000 |
| Educación Gral. Básica y Polimodal | 135.000 |
| Total | 155.000 |

Las horas cátedra no podrán ser convertidas en cargos equivalentes ni afectarse al cumplimiento de otras funciones distintas a las propias

Art. 9º.- Fijase la planta de personal de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, que no consolidan presupuestariamente, en la cantidad de cargos que a continuación se detalla:

| Organismos | Permanentes | Transitorios | Total |
|--|--------------------|---------------------|--------------|
| Instituto Provincial de Salud de Salta | 360 | 45 | 405 |
| Ente Regulador del Juego de Azar | 18 | 0 | 18 |
| Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta | 25 | 0 | 25 |
| Ente Regulador de los Servicios Públicos | 46 | 6 | 52 |
| Tomografía Computada S.E. | 9 | 15 | 24 |
| Complejo Teleférico Salta S.E. | 5 | 18 | 23 |
| C.O.P.E.C.S. S.E. | 6 | 0 | 6 |
| Instituto de Música y Danza de la Provincia | 145 | 0 | 145 |
| Sede Mundial Siglo XXI S.E. | 0 | 5 | 5 |
| La Casualidad S.A. | 0 | 4 | 4 |
| Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT) | 0 | 4 | 4 |
| Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) | 0 | 15 | 15 |
| TOTALES | 614 | 112 | 726 |

Art. 10.- Fijase la planta de personal de la Auditoría General de la Provincia en ciento cinco (105) cargos, incluidos los Auditores Generales, quedando su cobertura sujeta a disponibilidades presupuestarias.

Art. 11.- Fijase la planta de personal del Poder Legislativo en novecientos cincuenta y siete (957) cargos, excluidos legisladores, secretarios y prosecretarios, distribuidos en la siguiente forma: Cámara de Senadores, cuatrocientos (400) y Cámara de Diputados, quinientos cincuenta y siete (557).

Art. 12.- Fijase la planta de personal permanente del Poder Judicial en un mil ochocientos diecisiete (1.817) cargos, y la del personal transitorio en veinte (20) cargos. La citada planta permanente incluye seis (6) cargos del Tribunal Electoral de la Provincia.

Art. 13.- Fijase la planta de personal permanente del Ministerio Público en quinientos treinta y cinco (535) cargos, y la del personal transitorio en diez (10) cargos.

Art. 14.- Sólo podrán producirse nuevas incorporaciones a las plantas de personal citadas en artículos precedentes cuando se cuente con las respectivas vacantes, y si la unidad de organización o curso de acción de que se trate dispone de partidas presupuestarias suficientes hasta el fin del ejercicio o del periodo de la designación, para hacer frente a la erogación.

Déjase establecido que la cobertura de cargos de planta permanente no implica la estabilidad o permanencia del agente, sino que tal estabilidad o permanencia está dada por el tipo de designación, el procedimiento utilizado y el marco normativo habilitante.

Art. 15.- Los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestariamente, ni un aumento del número de cargos autorizados precedentemente.

Art. 16.- Déjase establecido que las partidas de personal del Presupuesto Ejercicio 2.006 se encuentran determinadas con la inclusión del aporte patronal jubilatorio previsto en la Ley 25.453 en lo concerniente al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 17.- Se considerarán créditos presupuestarios originales del Ejercicio 2.006 los establecidos en la Clasificación de Recursos por Rubros y en la Clasificación de Gastos por Objeto de la presente Ley. No obstante ello, y en virtud de la implementación del nuevo sistema de administración financiera, que hace necesario la apertura de los mismos a un nivel de detalle menor, los mismos deberán desagregarse de conformidad a los requerimientos de dicho sistema.

Art. 18.- Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

Art. 19.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, cuando resulte indispensable, incorporando las partidas específicas necesarias, o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes, decretos y convenios, según corresponda, de vigencia en el ámbito de la Provincia, de origen internacional, nacional, interprovincial o provincial, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. La autorización que se otorga está limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan en dichas leyes, decretos y/o convenios, pudiendo estos aportes tener carácter reintegrable o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes nacionales o de otros orígenes que reciba la Provincia.

En todos los casos deberá contarse con la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Asimismo facúltase a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ley, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

El Poder Ejecutivo deberá prever la asignación a los Municipios en la proporción establecida en la Ley 5.082 y sus modificatorias.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a la Legislatura en un plazo de diez (10) días, las modificaciones efectuadas.

Art. 20.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto Ejercicio 2.006, previa aprobación legislativa en su caso, las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto correspondientes a Programas cuya gestión lleva a cabo la Secretaría de Financiamiento Internacional, incluyendo las concernientes a financiamiento y contrapartes provinciales, en la medida que las diversas etapas de cada proyecto sean aprobadas por las respectivas entidades que los financian total o parcialmente.

El financiamiento a incorporar será el que provea el organismo que financie total o parcialmente el proyecto, más el que se procure para cubrir la contraparte provincial.

Idéntica facultad se confiere respecto a la incorporación de fondos que reciba el Instituto Provincial de Vivienda con destino a construcción, como asimismo para el financiamiento que se necesite para reforzar o incorporar las contrapartes correspondientes a cada plan.

Art. 21.- Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Administración Provincial, se encuentran protegidos por las disposiciones contenidas en las Leyes 5.018, 6.583, 6.669 y 7.125, por lo que no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos, salvo que la deuda que se ejecute haya sido prevista en el presupuesto aprobado.

Quienes en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprendida en lo que se dispone en el presente, comunicarán al Juzgado correspondiente la imposibilidad de mantener vigente la medida.

Art. 22.- Los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Provincial o a alguno de los entes u organismos que lo integran, al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Provincial.

En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Poder Ejecutivo deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el del ejercicio siguiente, a cuyo fin los organismos correspondientes deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, comunicación fehaciente de la condena antes del día treinta y uno (31) de agosto del año correspondiente al envío del proyecto. Los recursos asignados por Ley de Presupuesto se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme a la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

Art. 23.- Las sentencias judiciales que se dicten contra las Sociedades del Estado, Empresas del Estado y todo otro ente u organización donde el Estado Provincial tenga participación total o parcial, en ningún caso podrán ejecutarse contra el Tesoro Provincial, ya que la responsabilidad del Estado se limita a su aporte o participación en el capital de dichas organizaciones empresariales.

Art. 24.- Las erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ajustarse, en cuanto a monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión, excepto en los casos autorizados en el artículo 2º del Acuerdo Nación Provincias Sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscrito el 27 de Febrero de 2.002, Ley Provincial 7.209. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes de ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados por el artículo 1º de la presente Ley, siempre que por parte del ente, organismo, entidad financiera, etc., que tiene a su cargo la autorización y entrega del fondo afectado, exista expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de las respectivas remesas una vez presentados los certificados.

Art. 25.- Los fondos provenientes de la venta de productos elaborados, servicios u otros ingresos, podrán ser utilizados por los organismos recaudadores que a continuación se

detallan, para contratar y/o adquirir materias primas, insumos y otras erogaciones corrientes y/o de capital que demanden sus respectivos requerimientos de producción y servicio, de acuerdo a los procedimientos y metodología establecidos en la Ley de Contrataciones vigente: Poder Judicial, Gobernación (Centro de Convenciones), Dirección General de Aviación Civil, Delegación Casa de Salta en Capital Federal, Subsecretaría de Deportes, Policía de Salta, Dirección General del Servicio Penitenciario, Dirección de Boletín Oficial, Dirección General Provincial del Trabajo, Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dirección General de Rentas, Secretaría de Cultura, Secretaría de la Producción (Red Meteorológica Salta), Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Obras Públicas, Hotel Termas Rosario de la Frontera, Ente Autárquico Parque Industrial (incluido en Presupuesto de Ministerio de la Producción y el Empleo), Hospital Miguel Ragoné, Secretaría de la Gobernación de Turismo, Dirección General Familia Propietaria, Biblioteca Provincial Victorino de la Plaza, Centro Regional de Educación Tecnológica y Escuelas EMETA, Agrícolas, Técnicas y de Producción. En todos los casos la reinversión será factible siempre que se cuente con el crédito presupuestario de erogaciones en el organismo respectivo.

Estos organismos deberán informar mensualmente a Contaduría General de la Provincia, el movimiento de recursos y gastos ocurridos, y presentar las rendiciones que correspondan.

El excedente de recaudación en cada una de las partidas de estos recursos podrá incorporarse ampliando el crédito presupuestario de recursos y gastos pertinentes.

Los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, podrán incorporarse presupuestariamente al ejercicio siguiente en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes.

Art. 26.- Asígnase a los Municipios una participación del veinte por ciento (20%) de la recaudación provincial por Canon Minero y Canon de Aprovechamiento de Aguas Minerales, y el monto equivalente en pesos al porcentaje de las Regalías Petrolíferas y Gasíferas establecido por Ley 6438.

Los fondos deberán ser distribuidos conjuntamente con los originados por la participación del cincuenta por ciento (50%) de las Regalías Mineras establecidas por ley 6294, entre los Municipios productores.

Asimismo se coparticipará, en partes iguales a los municipios Joaquín V. González, El Galpón, La Viña, Guachipas, Chicoana y Coronel Moldes el treinta por ciento (30%) de las Regalías Hidroeléctricas, las que no podrán destinarse al pago de sueldos.

Art. 27.- Déjase establecido que el Fondo de Promoción Minera correspondiente al Ejercicio 2006, estará constituido por un monto equivalente a los recursos previstos en el artículo 13 incisos a), c) y f) de la Ley 6026 y artículo 12 de la Ley 6294, y se afectará al servicio de amortización de la obra Gasoducto La Puna, facultándose el Poder Ejecutivo a reasignar el saldo no utilizado de esta partida durante el Ejercicio 2006, en caso de producirse el mismo.

Art. 28.- Créase para el Ejercicio 2006 el Fondo Compensador Municipal, que se integrará con la suma de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000) prevista en el rubro Aportes a Gobiernos Municipales, el cual será distribuido de conformidad a la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 29.- Créase para el Ejercicio 2006 el Fondo de Fortalecimiento Tributario e Infraestructura Municipal, el cual será destinado a darle mayor eficiencia y eficacia al sistema recaudatorio y a viabilizar la ejecución de obras públicas prioritarias, todo ello en el marco de la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Para su habilitación, se faculta al Poder Ejecutivo a disponer la reestructuración o incorporación presupuestaria que resulte necesaria, habilitando en su caso las fuentes financieras pertinentes. El monto del Fondo no deberá superar la suma de Pesos ocho millones (\$ 8.000.000).

Art. 30.- Déjase establecido que se excluyen de los recursos tributarios de origen nacional, los montos cedidos en pago al Banco de la Nación Argentina, en la operación de canje de deudas autorizada por Decretos Nacionales Nos. 1.387/01 y 1.579/02 y Decretos Provinciales Nos. 2.397/01 y 2.482/01, 29/02 y 2.001/02, y 17/03, 104/03, 625/03, 821/03, 1.263/03 y 1.651/03.

No obstante lo expuesto en párrafo precedente, aclárase que a los efectos de determinar la coparticipación que corresponde a los Municipios, se considerarán incluidos en la base de cálculo los montos transferidos en pago al Banco de la Nación Argentina, referidos en el primer párrafo del presente artículo.

Art. 31.- El costo del servicio por el manejo financiero de las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo, incluyendo el correspondiente a las cuentas donde se acreditan los haberes del personal, se imputarán al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, al igual que el gasto que genera el funcionamiento del proceso normal de recaudación de impuestos provinciales.

Art. 32.- Autorízase al Poder Ejecutivo, Poder Judicial, a los Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, Procurador General de la Provincia y Auditoría General de la Provincia, a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios y en la composición, estructura y definición de los cursos de acción asignados a sus respectivas jurisdicciones, incluyendo dicha autorización los movimientos presupuestarios que surjan de reestructuraciones o transferencias de cargos y/o agentes. En ningún caso podrá importar un incremento del monto total que surge de adicionar los componentes de los rubros gastos y aplicaciones financieras, pudiendo variar la composición de las contribuciones y gastos figurativos.

Asimismo, los Entes citados en el párrafo precedente, podrán efectuar entre sí transferencias de partidas, como así también transferencias del personal de revista con sus respectivos cargos y partidas presupuestarias.

El Poder Ejecutivo determinará para sus jurisdicciones dependientes, los niveles de autorización para disponer las reestructuraciones presupuestarias, en función de un ágil manejo del nuevo sistema de administración financiera.

Las reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios deberán ser comunicadas a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Art. 33.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas presupuestarias correspondientes, en caso de obtenerse la financiación que posibilite la prosecución de obras en Dique Itiyuro. En tal caso el Poder Ejecutivo deberá comunicar dicha incorporación a ambas Cámaras Legislativas.

Art. 34.- Apruébase la documentación obrante en Anexo I integrante de la presente Ley, el cual contiene los objetivos de Jurisdicciones y Entidades, la descripción de las categorías

de cursos de acción, sus metas e indicadores de gestión, que se diseñaron para ser ejecutados durante el Ejercicio 2006. Los créditos correspondientes a cada curso de acción se encuentran contenidos en el presupuesto de la respectiva jurisdicción o entidad.

Art. 35.- El Poder Ejecutivo procederá a distribuir entre las unidades de organización y cursos de acción de cada jurisdicción y entidad de su competencia, las partidas presupuestarias que se asignan a dicho Poder según las planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley, debiendo publicar la distribución en el Boletín Oficial dentro de los treinta (30) días de efectuada.

Art. 36.- La Cuenta General del Ejercicio 2006 deberá contener las ejecuciones presupuestarias de los organismos que no se consolidan presupuestariamente y de las Sociedades y Empresas del Estado.

Art. 37.- Déjase establecido que el Poder Ejecutivo está facultado para afrontar con el producido de las privatizaciones de Empresas y Sociedades del Estado, las deudas que hubiere de los Entes, privatizados, las que se mantengan a la fecha y las que se devenguen a posteriori, rigiendo esta normativa en forma global para el conjunto de los entes privatizados o a privatizarse, como asimismo a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan.

Art. 38.- Autorízase al Poder Ejecutivo a determinar las obras que serán incluidas dentro del Régimen de Contribución de Mejoras previsto en la Ley 6840 o la normativa que la reemplace en el futuro.

Art. 39.- A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo deberán programar para cada ejercicio, en forma mensual, la ejecución física y financiera de sus presupuestos, quedando facultado a este efecto el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a aplicar las medidas conducentes al cumplimiento de este objetivo. A tal efecto, aunque se cuente con partida presupuestaria de erogaciones, la ejecución de los gastos quedará supeditada a los lineamientos que disponga el citado Ministerio, en función al comportamiento que vaya presentando la percepción y centralización de los recursos.

Art. 40.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto que correspondan en el Presupuesto Ejercicio 2006 de la Administración Provincial, efectuando las reestructuraciones, refuerzos e incorporaciones que resulten necesarias, incluyendo la habilitación de fuentes financieras, en función de programas de financiación y/o pago que puedan acordarse con el sector público nacional, como asimismo por compensación de deudas provinciales y/o municipales que puedan concertarse con el mismo, incluyendo la atención de servicios de deudas cuya amortización se haya efectuado a través del mencionado sector. Esta autorización resulta también aplicable cuando se verifiquen incrementos o ajustes no previstos presupuestariamente en las partidas de servicio de la deuda del citado Ejercicio.

Las modificaciones en las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto deberán ser comunicadas por el Poder Ejecutivo a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Art. 41.- Déjase explicitado que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para hacer uso de la autorización conferida por artículo 2º del Acuerdo Nación Provincias Sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscri-

to el 27 de Febrero del año 2002, ratificado por Ley Nacional 25.570 y Ley Provincial 7.209, como así también para ordenar las transferencias de fondos afectados y/o propios de Organismos Descentralizados en concepto de erogaciones figurativas, y de Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado en concepto de transferencias corrientes.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar las modificaciones efectuadas a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Art. 42.- Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir con las autoridades nacionales que correspondan un Acuerdo Bilateral, mediante el cual la provincia de Salta ingresaría en el Programa de Financiamiento Ordenado, de conformidad a lo previsto en el punto 2º del documento suscrito el 24 de Abril de 2002 entre los señores Gobernadores y el señor Presidente de la Nación, y lo establecido en artículo 4º del Acta Intención suscrita el 3 de Mayo de 2002 entre los señores Ministros de Economía; e Interior de la Nación y el señor Gobernador de la provincia de Salta, aprobada por Ley Provincial 7.222.

En función de lo que se acuerde en tal oportunidad, el Poder Ejecutivo deberá efectuar las reestructuraciones e incorporaciones presupuestarias de los recursos y gastos que correspondan.

Art. 43.- Fijase en un monto de Pesos ocho millones (\$ 8.000.000) el cupo de nuevos beneficios a acordar durante el Ejercicio 2.006, en concepto de:

Fondo de Promoción Turística—Ley 6064.

Promoción Ganadera—Ley 7.124 y Decreto N° 2.099/01

Promoción Industrial—Ley 6025.

La determinación de los montos a apropiar a cada un de estos regimenes será establecida en forma conjunta entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y el Ministerio de la Producción y el Empleo.

El Poder Ejecutivo queda facultado para ampliar el mencionado cupo o suspender en forma parcial o total el otorgamiento de estos beneficios durante el transcurso del Ejercicio 2.006, en caso de surgir fundadas razones de necesidad, oportunidad y/o conveniencia.

Art. 44.- Establécese un Régimen de Compensación de Créditos y Deudas entre el Tesoro Provincial y los entes de Sector Público Nacional, Provincial y/o Municipal, como así también con personas y/o entes del Sector Privado, la que se efectuará de conformidad a la reglamentación que al efecto dispone el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 45.- Autorízase al Instituto Provincial de Salud de Salta, a ceder total o parcialmente al Poder Ejecutivo, los derechos y acciones que tuviere contra sus deudores a cuenta de los adelantos que el Gobierno Provincial hiciera al mencionado organismo, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y financiera. Asimismo autorizase al Poder Ejecutivo a subrogar, en los términos del artículo 767 del Código Civil, en todos los derechos y acciones que sea titular el mencionado organismo, en virtud de la operatoria prevista precedentemente.

El Poder Ejecutivo informará mensualmente al Poder Legislativo los conceptos y montos compensados.

Asimismo facúltase al Instituto Provincial de Salud de Salta a establecer un régimen de regularización de deudas en concepto de aportes para afiliados y beneficiarios del Sector de

Afiliación Individual al I.P.S. que vayan a reingresar a la obra social. A tal efecto, el Directorio del mencionado organismo podrá, mediante Resolución, determinar un plan de facilidades de pago con reducción de cuotas y dispensación de intereses devengados, siempre y cuando el requirente no haya usufructuado prestaciones.

Art. 46.- Autorízase al Poder Ejecutivo a refinanciar y/o reestructurar deudas vencidas o a vencer, siempre que ello importe una mejora en las condiciones de plazo y/o tasa de interés. A tales fines podrá contraer, mediante contratación, préstamos en el mercado financiero nacional o internacional, tanto con entidades financieras públicas como privadas, o mediante la emisión de un Título de la Deuda Provincial, cotizable en los mercados nacionales y/o internacionales, en una o varias series, con el objeto de optimizar el perfil de la Deuda Pública, a cuyo fin podrá garantizar las operaciones que realice mediante la afectación de la coparticipación federal, regalías y/o otros recursos, derechos o bienes. Los convenios efectuados en cumplimiento del presente, deberán ser informados a ambas Cámaras Legislativas, dentro de los treinta (30) días.

Asimismo, queda el Poder Ejecutivo facultado a mejorar el perfil de la deuda y/o a precancelar total o parcialmente obligaciones financieras o no financieras con entidades públicas o privadas, como así también las originadas en las Leyes Provinciales 6669, 6788, 6905, 6931 y 7125, a cuyo efecto podrá incorporar presupuestariamente las pertinentes partidas de fuentes financieras y de servicio de la deuda que correspondan.

Las obligaciones cualquiera fuera su naturaleza, que a opción de sus acreedores se suscriban con títulos de consolidación Ley Provincial 7125, a su valor de mercado, deberán contar con crédito presupuestario para su imputación en el rubro fuentes financieras, quedando el Poder Ejecutivo facultado para disponer las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias.

El Poder Ejecutivo garantizará el pago del monto equivalente a la proporción correspondiente a los Municipios.

Art. 47.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, a efecto de posibilitar la imputación de las ayudas que corresponda otorgar a los partidos políticos de la provincia de Salta, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente.

Art. 48.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente, en relación con los gastos que se produzcan en el ámbito del Poder Judicial y del Ministerio Público, como consecuencia de la puesta en funcionamiento de la nueva estructura edilicia y la creación de nuevos tribunales, defensorías y fiscalías, procediéndose a ampliar las plantas de cargos previstas en artículos 12 y 13 en la cantidad que se convenga con el Poder Ejecutivo.

Asimismo se faculta al Poder Ejecutivo a proceder a la manera indicada en el primer párrafo del presente artículo, respecto de los refuerzos que resulten necesarios para la cobertura de cargos que realice la Auditoría General de la Provincia. Si tal cobertura se realiza con personal que actualmente brinda servicios en otras áreas de la administración gubernamental, se transferirán las partidas pertinentes, con encuadre a lo dispuesto en el artículo 32 de la presente Ley.

Art. 49.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Mashur Lapad -
Vice-Presidente Primero
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 26 de Diciembre de 2005

DECRETO Nº 2574

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expediente Nº 91-16.036/05.-

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia Nº 7385, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - David - Medina

Ley 7385 - Presupuesto General de la Provincia Ejercicio 2006, se publica como Separata de este Boletín Oficial

DECRETOS AÑO 2005

Salta, 26 de Diciembre de 2005

DECRETO Nº 2569

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Niñez y de la Familia

Expediente nº 153-102.885/05

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos entre la Secretaría de la Niñez y de

la Familia y los señores Valeria Celeste Carral y Diego José López, en el marco del decreto nº 2964/04, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichos acuerdos, se contratan los servicios de los nombrados, para que se desempeñen en dependencias de la Secretaría del rubro, durante la vigencia y de acuerdo a las tareas e importes, que se establecen en las cláusulas de los mismos.

Que a f. 6, la Supervisión de Personal de la Secretaría de la Niñez y de la Familia, informa que la gestión de autos se realiza por situaciones excepcionales, que se encuentran debidamente fundadas, en los antecedentes

adjuntos y por períodos transitorios, conforme lo establecido en el artículo 4º, del decreto n° 2964/04, que autoriza a la citada Secretaría a contratar personal por horas.

Que atento la intervención de las Direcciones Generales de la Niñez y de la Familia y Administrativa Contable, de la Unidad de Sindicatura Interna y lo dictaminado (D. n° 1481/05), por Asesoría Jurídica de la Secretaría de la Niñez y de la Familia, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébanse los Contratos de Locación de Servicios, que como Anexo I y II, forman parte del presente decreto (2 fs.), celebrado entre la Secretaría de la Niñez y de la Familia y las personas que seguidamente se consignan, teniéndose por vigencia contractual e importes, los establecidos en las cláusulas de los mismos, en el marco del decreto n° 2964/04:

Valeria Celeste Carral - D.N.I. n° 29.693.240

Diego José López - D.N.I. n° 27.175.455

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, ha sido imputado a la cuenta n° 033320010100.411200 - Personal Temporario, del Presupuesto 2005.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Medina

Salta, 26 de Diciembre de 2005

DECRETO N° 2571

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Gobernación de Seguridad

Expte. n° 149-4.606/05

VISTO que Jefatura de Policía solicita la designación en el grado de Oficial Sub-Ayudante, de los Ca-

detes de 3er. año egresados de la Escuela "Gral. Martín Miguel de Güemes", dependiente de la institución; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos, a través de tres años de estudios teóricos-prácticos como alumnos regulares de este instituto, cumplieron los requisitos exigidos y contemplados en el Plan de Estudio previsto en el Reglamento Interno, adquiriendo una óptima capacitación profesional y una educación integral que los habilita para actuar como Oficiales de Policía;

Que el artículo 40 de la Ley n° 6193 establece que el Personal Superior del Cuerpo Seguridad, se reclutará en la Escuela de Cadetes de la repartición policial;

Que a su vez, el artículo 68 del Decreto n° 1168/78, prescribe que a su egreso del referido establecimiento, los cadetes recibirán el grado de Oficial Sub-Ayudante;

Que Jefatura de Policía indica la partida presupuestaria a la que debe imputarse la erogación resultante;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Designase a partir del 1º de enero de 2006, en el grado de Oficial Sub-Ayudante del Cuerpo Seguridad - Escalafón General de Policía de la Provincia, planta permanente, a los cadetes de 3er. año egresados de la Escuela "Gral. Martín Miguel de Güemes", nominados en Anexo del presente y con el orden de mérito que en cada caso se indica.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a la partida específica de Policía de Salta - Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Medina

VER ANEXO

Salta, 26 de Diciembre de 2005

DECRETO Nº 2572

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expte. Nº X-2004.022748

VISTO el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, y la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene encuadre en la Ley Nº 7125 y Decretos Provinciales Nº 2314/01 y 471/04;

Que el artículo 4º de la mencionada Ley contempla disposiciones sobre reprogramación de deudas contenidas en el art. 1º de la Ley Nº 6837, teniéndose por aplicables a aquellas obligaciones del sector público, provincial y municipal de la Provincia de Salta;

Que el Decreto Reglamentario Nº 2314/01, en su art. 6º enumera los sujetos comprendidos en la consolidación y reprogramación de deudas dispuestas en la norma referida precedentemente, enunciando entre ellos a los Municipios;

Que el Decreto Nº 471/04, en su artículo 1º dispone la entrega de Títulos de Consolidación en Moneda Nacional SALT2 previsto en la Ley Nº 7125, a los Municipios que lo soliciten a fin de posibilitar el cumplimiento de sus obligaciones comprendidas en la citada Ley, estableciendo el procedimiento a seguir;

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Salta ha solicitado a la Provincia el otorgamiento de dichos Títulos, los que se entregan en el marco legal mencionado precedentemente;

Que al respecto el Ministerio de Gobierno y Justicia mediante dictamen jurídico se ha expedido favorablemente en cuanto a la procedencia del pedido, habiendo tomado la intervención correspondiente el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas conforme lo dispone el artículo 3º del Decreto Nº 471/04;

Que en consecuencia la Provincia mediante Convenio con la Municipalidad de la ciudad de Salta dispone la entrega de Títulos de Consolidación en Moneda Nacional SALT2 Un Millón Quinientos Treinta y Cinco Mil, a favor de dicho Municipio, a Valor Nominal con la finalidad especificada en el mismo, de conformidad a la normativa citada;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el que como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Brizuela - David - Medina

DECRETOS AÑO 2006

Salta, 4 de Enero de 2006

DECRETO Nº 2

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Gobernación de Seguridad

VISTO las previsiones de los Decretos Nº 437/04 y Nº 992/04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 437/04 y su modificatorio Decreto Nº 992/04 se crea la Subsecretaría de Seguridad y Asuntos Penitenciarios en la órbita de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad;

Que el Artículo 2º del Decreto 437/04, establece, entre otras, como competencia de la Subsecretaría de Seguridad y Asuntos Penitenciarios la de "Intervenir en todos los asuntos referentes al funcionamiento del Servicio Penitenciario Provincial";

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Déjase sin efecto la designación del Sr. Raúl Normando López, D.N.I. Nº 12.712.509, en el cargo de Director General del Servicio Penitenciario de Salta, efectuada mediante Decreto Nº 1119/05, a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 2º - Asignase al Sr. Eduardo Jorge Fernández, D.N.I. nº 7.596.918, Subsecretario de Seguridad y Asuntos Penitenciarios de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad todas las facultades y competencias correspondientes al Director General del Servicio Penitenciario de Salta, mientras dure la vacancia de su titular.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medina

Salta, 4 de Enero de 2006

DECRETO Nº 3

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Gobernación de Seguridad

VISTO los acontecimientos de público y notorio sucedidos en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que tales acontecimientos se encuentran relacionados a la fuga de los internos Marcelo Alejandro Torrico y Diego Enriquez;

Que en tal sentido resulta necesario dar una respuesta inmediata y utilizar cuantos medios se encuentren disponibles a fin de permitir la inmediata captura de las personas aludidas;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 144 de la Constitución Provincial;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Ofrécese en carácter de recompensa la suma de hasta Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) a quien aporte información y/o datos veraces que resulten determinantes para la captura de los internos Marcelo Alejandro Torrico y/o Diego Enriquez.

Art. 2º - Quien aporte información y/o datos al respecto, podrá hacerlo por sí o a través de terceros ante la autoridad judicial interviniente, pudiendo solicitar reserva de su identidad.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente de la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 01 - Secretaría de la Gobernación de Seguridad.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Brizuela - Medina

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 2566 - 26/12/2005 - Expte. Nº 41-42.991/04

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Antonio Rubén Maristany, reduciéndose la pena impuesta en un 2% (dos por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

ROMERO - Brizuela

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 2567 - 26/12/2005 - Expte. Nº 41-43.070/04

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado José Domingo Ramos, reduciéndose la pena impuesta en un 3% (tres por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

ROMERO - Brizuela

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 2568 - 26/12/2005 - Expte. Nº 41-44.002/05

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Raúl Leandro

Alarcón, reduciéndose la pena impuesta en un 3% (tres por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

ROMERO - Brizuela

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2570 - 26/12/2005 - Expte. N° 199-031.349/03. Adj. 01-84.294/04. Adj. 41-43.931/05

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor de la interna penada Irma Emma Córdoba de Torres, reduciéndose la pena impuesta en un 2% (dos por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

ROMERO - Brizuela

RESOLUCIONES DELEGADAS

Salta, 26 de Diciembre de 2005

RESOLUCION N° 422 D

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expte. N° 52-451.713/05

VISTO el proyecto de la Carta de Servicios formulado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno, conforme a las disposiciones del Decreto N° 3062/99; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo cumple con las previsiones de los artículos 3º y 4º del citado decreto, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta;

Que el proyecto modifica el aprobado por Resolución Delegada N° 366D/04;

Por ello y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6º inciso 1º del Decreto N° 3062/99,

El Ministro de Gobierno y Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el texto de la Carta de Servicios de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno, que como Anexo forma parte de la presente, revocando en consecuencia la Resolución N° 366D/04.

Art. 2º - Comunicar, remitir a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro y publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esc. Victor Manuel Brizuela
Ministro de Gobierno y Justicia

Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Misión: Registrar de acuerdo a la legislación vigente todos los actos y hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y capacidad de las personas y por delegación del Registro Nacional de las Personas realizar la Identificación Nacional.

Funciones:

- Inscribir los nacimientos, reconocimientos, matrimonios y defunciones que correspondan a la jurisdicción de la Provincia.

- Registrar las inscripciones ordenadas por vía judicial.

- Inscribir en el Registro Especial las emancipaciones y las siguientes incapacidades y sus respectivas rehabilitaciones:

* Declaraciones Judiciales de insania.

* Interdicciones Judiciales de sordomudos.

* Civil de los penados.

* Los autos declarativos de Concursos Civiles o Quiebras de personas física sin perjuicio de las inscripciones que correspondan por otras leyes.

* Las inhibiciones generales, las que deberán ser comunicadas por el Registro de la Propiedad.

* Toda declaración de incapacidad.

- Expedir los testimonios, copias, certificados, libreta de familia, licencias y demás documentos correspondientes a las inscripciones de los apartados anteriores.

- Suspender las inscripciones cuando se susciten dudas sobre los hechos o el alcance de las disposiciones legales.

- Promover las acciones correspondientes en los casos en que sea necesaria la intervención judicial para registrar o anular inscripciones o para modificar las existentes en los libros del Registro o requerir el auxilio de la fuerza pública cuando fuere necesario.

- Ordenar de oficio o/a petición de partes mediante Resolución fundada, la modificación de las inscripciones de sus libros cuando compruebe la existencia de omisiones o errores materiales en los mismos, que surgen evidentes del propio texto o de su cotejo con otros instrumentos públicos.

- Promover ante Juez competente, las acciones necesarias tendientes a la aplicación de multas y penalidades por transgresión a las leyes de la materia.

- Aplicar en forma general el régimen nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas y de Identificación Nacional.

- Establecer el lugar de asiento y la jurisdicción de las Oficinas Seccionales.

- Realizar o disponer inspecciones periódicas a las Oficinas Seccionales.

- Verificar los libros que envían para su archivo las Oficinas Seccionales.

- Supervisar el mantenimiento del archivo que centraliza toda la información elevada por las Oficinas Seccionales.

- Disponer la celebración de matrimonios que se efectúan en la Dirección General y fuera de ella.

- Supervisar el cumplimiento de las funciones delegadas por el Registro Nacional de las Personas, referente a Identificación Nacional.

- Verificar la correcta aplicación de la legislación vigente, relativa a todo acto y hecho que de origen, altere o modifique el estado civil de las personas.

- Considerar las solicitudes presentadas a efecto de realizar rectificaciones por vía administrativa.

- Confeccionar los documentos legales correspondientes al registro de las rectificaciones.

- Intervenir o prestar asesoramiento en todos los asuntos de carácter jurídico y legal de competencia de la Dirección.

- Supervisar las tareas relativas a la Administración de Personal de acuerdo a las normas recibidas.

- Velar por el estricto cumplimiento de la Ley de Contabilidad, su reglamentación y otras normas legales y reglamentaciones, cuya aplicación resulte específicamente de su competencia.

- Fiscalizar las funciones relativas al Patrimonio de la Dirección.

Departamento Demografía

Misión: Registrar de acuerdo a la legislación vigente y a instrucciones emanadas de la Dirección General, todos los actos y hechos que den origen o modifiquen el estado civil y capacidad de las personas, como así también formar el archivo demográfico en base a tales registraciones, para la emisión de partidas. Administrar el archivo de los libros demográficos confeccionados en las diferentes oficinas del organismo y centralizar la expedición de copias, certificaciones y constancias que deban emitirse sobre la información contenida en esos registros.

Funciones:

- Registrar, con las formalidades previstas en la ley, los nacimientos, reconocimientos, matrimonios y defunciones.

- Efectuar en el marco de la Ley Nacional la identificación del recién nacido otorgando D.N.I.

- Otorgar licencias de inhumación.

- Celebrar matrimonios.

- Cerrar los libros de registro y certificar el número de inscripciones y páginas utilizadas e inutilizadas que contienen.

- Comunicar al Registro Nacional de las Personas las registraciones realizadas.

- Remitir la información relativa al movimiento demográfico registrado, en el tiempo y forma establecidos, a los organismos que determine la superioridad.

- Comunicar a la superioridad la existencia de hechos que debieran ser registrados conforme las disposiciones en vigencia.

- Expedir constancia de presentación al interesado, en caso que a juicio del oficial público no pueda registrarse una inscripción.

- Realizar las tareas relativas a la Administración de Personal de acuerdo a su nivel de competencia y normas recibidas.

- Efectuar tareas relacionadas al control patrimonial de acuerdo a normas e instrucciones recepcionadas.

- Velar por la correcta atención al público.

- Llevar registro de los libros confiados a su custodia y disponer su archivo conforme el ordenamiento sistemático apropiado para facilitar el acceso a la información requerida.

- Tener a su cargo el mantenimiento y conservación de los registros en custodia.

- Emitir copias, certificaciones o constancias de la información contenida en archivo.

- Tener a cargo el mantenimiento operacional de los equipos destinados a la reproducción fotográfica de la información contenida en archivo.

División Demográfica:

Misión: Ejecutar a través de las áreas respectivas la registración de nacimientos, matrimonios y defunciones con todas las tareas atinentes a las mismas, procediendo en el caso de los nacimientos, a la identificación simultánea del recién nacido.

Funciones:

- Registrar, con las formalidades previstas en la ley, los nacimientos, reconocimientos, matrimonios y defunciones.

- Efectuar en el marco de la Ley Nacional la identificación del recién nacido, otorgando D.N.I.

- Otorgar licencias de inhumación.

- Celebrar matrimonios.

- Cerrar los libros de registro y certificar el número de inscripciones y páginas utilizadas e inutilizadas que contienen.

- Comunicar al Registro Nacional de las Personas las registraciones realizadas.

- Remitir la información relativa al movimiento demográfico registrado, en el tiempo y forma establecidos, a los organismos que determine la superioridad.

- Comunicar a la superioridad la existencia de hechos que debieran ser registrados conforme las disposiciones en vigencia.

- Expedir constancia de presentación al interesado, en caso que a juicio del oficial público no pueda registrarse una inscripción.

- Realizar las tareas relativas a la Administración de Personal de acuerdo a su nivel de competencia y normas recibidas.

- Efectuar tareas relacionadas al control patrimonial de acuerdo a normas e instrucciones recepcionadas.

- Velar por la correcta atención al público.

- Incorporar a la base de datos las registraciones efectuadas manualmente.

División Archivo

Misión: Administrar el archivo de los libros demográficos confeccionados en las diferentes oficinas del organismo y centralizar la expedición de copias, certificaciones y constancias que deban emitirse sobre la información contenida en esos registros. Recepcionar, registrar, archivar sistemáticamente, mantener y custodiar los libros demográficos utilizados en el organismo.

Funciones:

- Recepcionar, registrar, ordenar sistemáticamente, mantener y custodiar los registros demográficos remitidos para archivo.

- Recibir solicitud de partidas efectuadas tanto por los particulares como por los organismos oficiales (Poder Judicial, Poder Legislativo, etc.).

- Expedir las copias, certificaciones y constancias de información contenida en el archivo a su cargo, con los requisitos formales y/o materiales que dispongan las normas y procedimientos aplicables.

- Efectuar anotaciones marginales modificatorias del contenido de las inscripciones registradas en libros demográficos, en tanto esta función no deba ser ejecutada por el Departamento de Asuntos Jurídicos en razón de su naturaleza y/o complejidad.

- Normalizar los procedimientos del área, atendiendo a los principios de calidad, economía, oportunidad, coordinación y control.

- Incorporar a la base de datos la carga histórica en base al programa realizado por el área informática del organismo.

- Realizar la recepción de los registros demográficos remitidos por el Departamento Delegaciones y Seccionales, ejerciendo el debido control sobre los aspectos técnicos y/o formales que determine la superioridad a través de la normatización de procedimientos.

- Llevar registro de los libros confiados a su custodia y disponer su archivo conforme el ordenamiento sistemático apropiado para facilitar el acceso a la información requerida.

- Tener a su cargo el mantenimiento y conservación de los registros en custodia.

- Emitir copias, certificaciones o constancias de la información contenida en archivo.

- Intervenir en el diseño de los sistemas de información del organismo y llevar a cabo las funciones propias del área en virtud del desarrollo, implementación y operatividad de dichos sistemas.

- Tener a cargo el mantenimiento operacional de los equipos destinados a la reproducción fotográfica de la información contenida en archivo.

Relativas a Fotocopiado:

- Disponer las medidas destinadas al mantenimiento y conservación de los equipos de reproducción bajo su responsabilidad.

- Gestionar la provisión de los insumos necesarios para el funcionamiento de los equipos, conforme las necesidades operativas del área.

- Diagramar los turnos de trabajo para los operadores de equipos, a fin de optimizar la utilización de los activos del organismo y evitar la formación de "estrangulamientos" en los procedimientos del sector.

- Supervisar la tarea de los operadores y llevar registro de las duplicaciones realizadas con las referencias que oportunamente indiquen los procedimientos para el sector.

Departamento Coordinación e Inspección de Delegaciones Zonales

Misión: Coordinar, asesorar y supervisar las funciones desarrolladas por las Oficinas Seccionales y Delegaciones del interior velando para que la Identificación Nacional y las Registros Demográficos se realicen de acuerdo a la legislación vigente.

Funciones:

- Inspeccionar las Oficinas Seccionales y Delegaciones, dentro del Plan que fije la Dirección General, labrando las pertinentes actas acerca de lo observado en las mismas.

- Dar cuenta por escrito a la Dirección las novedades registradas en toda inspección que se realice.

- Mantener actualizados los legajos de antecedentes e información preexistentes en cada una de las Seccionales y Delegaciones.

- Elaborar el plan de licencias del personal que se desempeña en las Seccionales y Delegaciones y prever los medios necesarios para que no se interrumpa el funcionamiento de las Seccionales y Delegaciones.

- Establecer mediante circulares las instrucciones que resulten necesarias para el mejor funcionamiento de las Seccionales y Delegaciones.

- Decepcionar y controlar los asientos demográficos registrados en los libros que periódicamente remiten las Seccionales y delegaciones para su archivo en la Dirección.

- Supervisar en las Oficinas Seccionales y Delegaciones el cumplimiento de las funciones delegadas por el Registro Nacional de las Personas referentes a Identificación Nacional.

- Confeccionar cuadros estadísticos de las Registros e Identificaciones efectuadas por las Seccionales y Delegaciones, extractando los datos de los Partes de Movimiento Mensual de cada una de ellas elaborándose además, índices de evaluación de las tareas realizadas anualmente.

- Aconsejar la creación, supresión o traslado de Oficinas Seccionales y Delegaciones a través de estudios que sobre el particular se realicen.

- Velar por la correcta atención al público.

Delegaciones y Seccionales

Misión: Registrar, de acuerdo a la legislación vigente y a instrucciones emanadas de la Dirección General, todos los actos y hechos que den origen o modifiquen el estado civil y capacidad de las personas, como así también realizar la Identificación Nacional. Ser sede del archivo demográfico de libros duplicados correspondientes a los departamentos que fije oportunamente la Dirección del organismo.

Funciones:

- Registrar con las formalidades previstas en la ley, los nacimientos, reconocimientos, matrimonios y defunciones.

- Otorgar licencias de inhumación.
- Expedir los testimonios, copias, certificados y demás documentos correspondientes a las inscripciones realizadas.
- Cerrar los libros de registro y certificar el número de inscripciones y páginas utilizadas e inutilizadas que contienen.
- Realizar tareas de Identificación Nacional.
- Comunicar al Registro Nacional de las Personas las registraciones realizadas.
- Celebrar matrimonios.
- Remitir la información relativa al movimiento demográfico registrado, en el tiempo y forma y a los organismos que determine la superioridad.
- Comunicar a la superioridad la existencia de hechos que debieran ser registrados conforme las disposiciones en vigencia.
- Expedir constancia de presentación al interesado, en caso que a juicio del oficial público no pueda registrarse una inscripción.
- Realizar las tareas relativas a la Administración de Personal de acuerdo a normas e instrucciones recepcionadas.
- Efectuar tareas relacionadas al control patrimonial de acuerdo a normas e instrucciones recepcionadas.
- Velar por la correcta atención al público.

Control y Remisión de Trámites.

Misión: Centralizar, supervisar, clasificar y remitir la ejecución de procedimientos administrativos, trámites de identificación nacional y registros de hechos vitales (nacimientos, matrimonios y defunciones), que vinculan oficina central, oficinas seccionales y delegaciones zonales con relación a las normas y disposiciones emanadas al Registro Nacional de las Personas.

Funciones:

- Recepcionar y controlar la documentación producida por Oficina Central, oficinas seccionales y delegaciones zonales en la gestión de trámites de Identificación Nacional y hechos vitales.
- Generar archivo manual e informático a fin de determinar el origen, contenido y destino del trámite.

- Efectuar el seguimiento y control de la totalidad de los trámites remitidos para su continuidad al Registro Nacional de las Personas.

- Unificar criterios de trabajo en el procedimiento, conforme instrucciones del organismo nacional, para el envío de trámites comprendidos en las disposiciones de la Ley Nacional 17.671, desde Oficina central, Delegaciones Zonales y Seccionales, con destino al centro concentrador.

- Realizar ante el Registro Nacional de las Personas los reclamos pertinentes que se originan como consecuencia del seguimiento de trámites, recepción y control de documentación.

- Recepción de la totalidad de los trámites inherentes a la Ley Nacional Nº 17.671/68 de Identificación Nacional, su análisis a fin de unificar criterios.

- Control de calidad.

- Clasificación (Resolución Nº 1.150).

- Remisión al Registro Nacional de las Personas.

División Informática.

Misión: Administrar los sistemas computacionales del organismo.

Funciones:

- Intervenir en la definición de los sistemas de información del organismo tomando como referencia sus objetivos, la política informática de la administración provincial, la vinculación funcional con organismos nacionales, los procedimientos de control interno, normas legales y administrativas, etc.

- Planificar, coordinar, ejecutar y controlar las acciones referidas al análisis, diseño, programación, procedimientos, métodos de prueba, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas.

- Supervisar la documentación correspondiente a los sistemas en desarrollo o implementados, verificando su estado de actualización y contenido.

- Intervenir en la diagramación, modificación y/o supresión de formularios a fin de obtener su racionalización.

- Elaborar programas correspondientes a los sistemas, mediante la aplicación de las técnicas específicas del caso, y controlar el resultado de las pruebas correspondientes.

- Mantener actualizada la documentación y referencias correspondientes a los programas de desarrollo y aplicación.

- Intervenir en el análisis respecto a la aplicación de nuevos sistemas y/o dispositivos de computación.

- Entender en lo relacionado con el funcionamiento y preservación de los equipos periféricos de la Dirección.

- Entender en los aspectos relativos a la administración de recursos e insumos necesarios para la correcta utilización de los periféricos.

Relativo a la Carga de Documentos

- Recepción de documentos emitidos por el Registro Nacional de las Personas.

- Control de cantidad y calidad.

- Clasificación por número de oficina.

- Carga informática.

- Remisión a las Oficinas Seccionales.

Estadísticas Generales

- Estadísticas Generales (Demográficas e Identificación).

- Estadísticas Ingreso y Egreso de documentos.

Departamento Jurídico

Misión: Centralizar la actividad de asesoramiento y ejecutar las tareas de índole técnico-jurídico relativas a los actos y procedimientos del organismo, participando además de las actuaciones que por su naturaleza o complejidad requieran la intervención letrada.

Funciones:

- Asesorar a la Dirección y sus dependencias sobre alcance e interpretación de las normas vigentes, emitiendo opinión especializada en los asuntos de orden técnico-jurídico sometidos a su consideración.

- Entender en la representación y patrocinio letrado de la Dirección en los juicios en que actúe como parte e intervenir en las tramitaciones judiciales y administrativas correspondientes.

- Intervenir en los recursos administrativos planteados ante el organismo.

- Recopilar y clasificar antecedentes legales, jurisprudencia y doctrinarios existentes en el ámbito que compete al organismo.

- Recopilar antecedentes relativos a estructuras organizativas, funciones y procedimientos vigentes en organismos similares de otras jurisdicciones.

- Intervenir en la elaboración y evaluación de proyectos de creación y/o reformas al régimen normativo, de conformidad con las pautas que le sean fijadas oportunamente.

- Proyectar normas reglamentarias adecuando la actuación de los servicios a las modificaciones de la legislación de fondo y a las necesidades reales de la prestación.

- Realizar el control técnico y de legalidad sobre los actos y procedimientos vinculados al cumplimiento de la misión específica del organismo a través de la auditoría selectiva de hechos representativos de la actividad objeto de control.

- Proporcionar el asesoramiento técnico-jurídico necesario a fin de neutralizar las deficiencias detectadas en los procedimientos de auditoría referidos anteriormente.

- Comunicar a la superioridad los resultados de los procedimientos de revisión, señalando las desviaciones respecto de normas legales, reglamentarias, procedimientos e instrucciones establecidas para cada sector, la detección de anomalías o irregularidades en el cumplimiento de las funciones establecidas, etc.

- Instruir las actuaciones sumariales que disponga la superioridad en razón de las anomalías o irregularidades detectadas en los procedimientos de contralor, sin perjuicio de la intervención de los órganos de control administrativos y judicial correspondiente.

- Tomar intervención en expedientes judiciales en que se tramiten asuntos que originen, alteren o modifiquen el estado civil, la capacidad o el nombre de las personas.

- Tener a su cargo la ejecución de la actividad vinculada a la toma de razón y registro de actuaciones judiciales o administrativas que requieran de la intervención letrada en razón de su naturaleza o complejidad.

- Evacuar consultas e informes solicitados a la participación que requieran de asesoramiento jurídico especializado.

- Intervenir en el diseño de los sistemas informáticos del organismo, a fin de asegurar que contemplen las necesidades del área.

- Normalizar los procedimientos del área, atendiendo a los principios de calidad, economía, oportunidad, coordinación y control.

- Dictaminar en actuaciones administrativas iniciadas de oficio o a pedido de parte interesada que tengan por finalidad las rectificaciones a que alude el artículo 72 del Decreto Ley 8204/63 y realizar las tareas de registro de los instrumentos emitidos por la Dirección que resuelvan sobre el particular.

- Realizar los procedimientos necesarios a fin de la toma de razón y registro sistemático de resoluciones judiciales que modifiquen o alteren el estado civil y la capacidad de las personas.

- Efectuar el análisis y control de los instrumentos por lo que se solicite habilitaciones de edad y registro de documentos de extraña jurisdicción y efectuar la toma de razón en registro especialmente habilitados.

- Disponer las medidas de seguridad necesarias para la custodia y mantenimiento de los registros a cargo de ésta área.

Departamento Identificación Nacional

Misión: Tener a su cargo las funciones de identificación nacional delegadas al organismo por el Registro Nacional de las Personas.

Funciones:

- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones de identificación nacional, con estricta observancia de las disposiciones legales y los procedimientos que en tal sentido determine el Registro Nacional de las Personas.

- Mantener vinculación en el Departamento de Delegaciones y Seccionales a fin de unificar criterios interpretativos sobre normas y reglamentaciones y coordinar procedimientos relativos a la gestión común que desarrollan ambos sectores.

- Asesorar a las áreas bajo su dependencia respecto de la legislación vigente y controlar el cumplimiento de directivas emanadas del Registro Nacional de las Personas.

- Mantener vinculación técnico-administrativa con la Dirección General de Migraciones Nacional y demás organismos relacionados a la actividad desarrollada por el área.

- Mantener con el Registro Nacional de las Personas la vinculación administrativa que determinen los procedimientos fijados por el organismo nacional relativos a la recepción-remisión de formularios, documentación e información.

- Intervenir en el diseño de los sistemas informativos del organismo a fin de asegurar que contemple las necesidades del área.

- Normalizar los procedimientos del sector, atendiendo a los principios de calidad, economía, oportunidad, coordinación y control.

División Identificación

Misión: Tramitar y entregar documentos nacionales de identidad y realizar todos los trámites previstos por la legislación vigente, relacionados a dicha Identificación Nacional.

Funciones:

- Tramitar y entregar documentos nacionales de identidad en los casos previstos por la legislación vigente y tramitar su actualización, tanto a nacionales como extranjeros.

- Brindar asesoramiento al público en la materia de su competencia.

Departamento Administrativo Contable.

Misión: Ejercer las funciones administrativas, económico-financiera, contable y patrimonial de la repartición.

Funciones:

- Aplicar y controlar la aplicación en los procedimientos administrativos que genere el organismo.

- Controlar aspectos formales y técnicos de la documentación a suscribir por la superioridad y llevar registro y archivo de las actuaciones cuando resulte pertinente.

- Llevar registro del ingreso, circulación interna y egreso de actuaciones en que tome intervención el Organismo.

- Llevar archivo sistemático de la documentación administrativa de interés y responsabilidad del organismo, y que en razón de su naturaleza no corresponda su reserva en archivos específicos de otras áreas.

- Cumplir las tareas relativas a administración de personal conforme con las funciones que le sean delegadas.

das a través de las normas específicas recibidas de la respectiva sectorial de personal.

- Aplicar y controlar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contabilidad, su reglamentación y demás normas legales y reglamentaciones cuya aplicación resulte específicamente de su competencia.

- Formular anualmente el proyecto de Presupuesto del organismo conforme directivas emanadas del órgano de control competente y pautas fijadas por la superioridad.

- Recepcionar y analizar la información relativa al estado de ejecución presupuestaria y producir informes ante la superioridad y diferentes áreas del organismo.

- Realizar las funciones administrativas vinculadas en la transferencia y/o refuerzos de créditos presupuestarios conforme lo disponga la superioridad.

- Cumplir las funciones relativas al patrimonio de la Dirección.

- Centralizar los procedimientos relativos al suministro adecuado y oportuno de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del organismo, ejecutando los procedimientos que le sean delegados por la Dirección de Administración jurisdiccional.

- Intervenir en la recepción y registro de valores remitidos por correspondencia para la gestión de trámites propios del organismo.

- Supervisar el cumplimiento de las funciones de mayordomía y movilidad.

Relativas a Despacho:

- Atender el despacho del organismo, sometiendo a consideración de la superioridad los asuntos que requieran decisión de la misma.

- Controlar aspectos formales de la documentación que deba ser supervisada por la superioridad y mantener un registro uniforme y sistemático de todos los documentos que emanen de ella.

- Entender en la confección y redacción de las providencias, notas, memorandums y demás documentación.

Relativas a Economato:

- Tener a cargo la ejecución de tareas de limpieza, desinfección, mantenimiento, conservación y seguridad

del inmueble en que funciona el organismo y de los muebles y equipos que se le asigne.

- Tener el servicio de cafetería destinado al personal del organismo.

- Determinar las necesidades de insumo para el cumplimiento de sus funciones con la debida agilidad y oportunidad, velando por la economía del servicio.

- Complimentar o efectuar diligencia que hagan a su función.

- Llevar inventario del parque automotor de titularidad del organismo como así también, llevar el control y mantenimiento de las unidades que lo componen.

Relativas a Fotocopiado:

- Realizar controles referentes al uso, cantidad y destino de las fotocopias realizadas.

- Controlar el efectivo cobro de los ítems por los cuales se percibe fondos por el servicio de fotocopiado.

Oficina de Personal

Misión: Velar por la correcta aplicación de la legislación, reglamentación y procedimientos vigentes en materia de administración de personal en el organismo.

Funciones:

- Controlar la información relacionada con el movimiento de personal y controlar la aplicación de la legislación, reglamentación y procedimientos vigentes en materia de administración de personal.

- Informar al personal acerca de las reglamentaciones y procedimientos vigentes en la materia.

- Informar las novedades de personal registradas para las liquidación de haberes en la Sectorial de Personal de la jurisdicción.

- Informar a la superioridad las novedades que en materia de personal se registran en el organismo.

- Cursar diariamente los pedidos de reconocimiento médico.

- Asesorar a responsables de delegaciones y seccionales sobre normas y procedimientos cuya aplicación les compete en materia de administración de personal.

- Coordinar y controlar la remisión y recepción de formularios y documentación cuyo objetivo es concen-

trar la información relativa al cumplimiento de la función personal en delegaciones y seccionales.

- Confeccionar el Plan de Licencias Reglamentarias.

División Contable

Misión: Cumplir las normas establecidas en el régimen de patrimonio y asegurar la provisión en tiempo y forma de los bienes y servicios necesarios al funcionamiento del organismo.

Funciones:

- Controlar las altas, bajas y transferencias de bienes patrimoniales, centralizando la información del movimiento y dar curso de las novedades a la Dirección General de Administración respectiva.

- Practicar controles parciales y totales de los inventarios, verificando la existencia de los bienes y elevar a la Dirección General de Administración las novedades producidas.

- Controlar la identificación de los bienes que se incorporen al patrimonio, conforme los clasificadores aprobados y de acuerdo a las normas respectivas.

- Adoptar las medidas necesarias para solicitar la provisión de bienes y servicios ante la Dirección General de Administración de la jurisdicción conforme procedimientos establecidos e instrucciones de ese organismo.

Relativas a Mesa de Entradas

Misión: Cumplir con las normas establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos en el área de su competencia.

Funciones:

- Recibir, registrar, fichar, iniciar trámites y distribuir los escritos dirigidos al organismo o iniciados en el mismo.

- Mantener actualizada la información relacionada con el destino de los expedientes.

- Mantener en reserva los expedientes conforme disponga la autoridad cuando por razones de tramitación así corresponda.

- Elaborar periódicamente con destino al nivel superior, informes parciales o totales relativos a los expedientes en trámite.

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones relativas a impuestos, sellados, aranceles, etc., cuando

corresponda ejercer este control por trámites iniciados ante el organismo.

- Llevar registro de correspondencia en que se recepcionan valores, bajo la supervisión directa y según las normas impartidas por la Jefatura del Departamento.

- Realizar los procedimientos previstos por la superioridad a fin de gestionar internamente la tramitación de las actuaciones referidas en el apartado anterior.

Salta, 26 de Diciembre de 2005

RESOLUCION N° 423 D

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expediente N° 11-72.060/05

VISTO el Decreto N° 1037/04; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado acto se formula el marco jurídico a seguir en la instrumentación del Programa de Propiedad Participada de ENJASA S.A.;

Que en su artículo 2º establece que el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas será la Autoridad de Aplicación en la implementación de dicho Programa para la venta de acciones clase "B" de Entretenimientos y Juegos de Azar S.A., de propiedad del Estado Provincial y representativa del 10% del capital de la sociedad; con facultades respecto de la instrumentación del mismo;

Que los artículos 4º y 7º establecen que la adquisición de acciones correspondientes a dicho Programa y los gastos ocasionados por la transferencia serán íntegramente pagados por los adquirentes con los dividendos obtenidos por la Empresa correspondiente al 10% del paquete accionario de la misma o de la forma que determine la Autoridad de Aplicación;

Que como en otras empresas privatizadas en donde se instrumentara el Programa, no se logró alcanzar el objetivo inicial del mismo debido, entre otros factores, a la situación financiera de las mismas, al impacto producido por la devaluación de la moneda y la consecuente salida de la convertibilidad, provocaron dificultades en la distribución de utilidades e imposibilitó a los beneficiarios amortizar el pago de las acciones;

Que a requerimiento de los distintos beneficiarios de los estos programas el Estado intermedió a fin de coadyuvar en el desarrollo de los PPP, para impedir una situación de mayor angustia en los beneficiarios, principalmente sobre aquellos que se encuentran desocupados sin oportunidad de reinserción laboral. Así, en el caso de EDESA, se dispuso revertir la implementación del PPP y disponer a favor de los peticionantes una suma de dinero suficiente que permita satisfacer la expectativa generada;

Que también en el PPP de SPASSA, a fin de viabilizar la continuidad del Programa del Estado procedió a la adquisición de la porción de acciones de los empleados que cesaron en la relación de dependencia, ya que el personal actualmente vinculado laboralmente a dicha Empresa se encontraba imposibilitado en readquirir tales acciones;

Que en el caso de E.N.J.A.S.A. se advierte que los beneficiarios de ese Programa que se encuentran en la situación señalada en el Considerando anterior, motiva que el Estado otorgue una solución similar a la proporcionada en los otros casos atendiendo a la crítica situación por la que atraviesan los desocupados y la incertidumbre que se plantea por los posibles resultados futuros que arrojan los balances de la Empresa relacionado a la obtención de dividendos y su efectiva distribución;

Que los beneficiarios mediante la suscripción de un formulario de manifestación de voluntad expresan su decisión de ceder y transferir los derechos económicos políticos y de cualquier naturaleza que surge de las acciones antes referidas a favor del Estado Provincial por una suma acorde a la expectativa generada;

Que en consecuencia resulta necesario que el Estado Provincial adopte las medidas tendientes a proporcionar una solución a lo peticionado por los beneficiarios que se encontraban en relación de dependencia con ENJASA al 7 de setiembre de 1998;

Que la Sindicatura General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente informe;

Que, en consecuencia, corresponde se emita el acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Ministro de Hacienda y Obras Públicas

RESUELVE:

Artículo 1º - Disponer la adquisición de los derechos económicos y políticos de cualquier naturaleza que surgen de las acciones correspondientes al Programa de Propiedad Participada de EN.J.A.S.A. - pertenecientes a los empleados que mantenían relación de dependencia con ENJASA al 7 de setiembre de 1998 por la suma de de pesos Dos Mil (\$ 2.000) en carácter de compensación justa de conformidad a los Considerandos de la presente resolución.

Art. 2º - Aprobar modelo de documento que como Anexo I se adjunta a la presente.

Art. 3º - A los fines del cumplimiento de la presente establecer como oficina de pago en Balcarce N° 83, 1er piso, donde deberán concurrir los beneficiarios o sus derechos habientes munidos de documentación suficiente que acredite su identidad y/o derecho.

Art. 4º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al curso de acción y partida correspondiente al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 5º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dr. Néstor Javier David
Ministro de Hacienda y Obras Públicas

Anexo I

Entre, con D.N.I. N° con domicilio en calle, en adelante La Cedente por una parte y el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, representado en este acto por el Dr. Gabriel Roberts, con domicilio en Avda. Los Incas s/Nº, Centro Cívico Grand Bourg - Salta, en adelante La Provincia, expresan:

I.- Que La Cedente es titular de los derechos económicos, políticos y de cualquier naturaleza que surgen de la propiedad de las acciones correspondientes al Programa de Propiedad Participada de EN.J.A.S.A. (Entretenimientos y Juegos de Azar Sociedad Anónima), de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1037/04 y demás normativa. II.- Que La Cedente expresa en carácter de declaración jurada que se encontró vinculado con la empresa EN.J.A.S.A. el 07/09/98, siendo su decisión proceder a la cesión y transferencia de los derechos antes mencionados a La Provincia.

Por lo tanto, las partes celebran el presente acuerdo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera: La Cedente cede y transfiere a La Provincia y ésta acepta, la totalidad de los derechos económicos, políticos y de cualquier naturaleza que surgen de las acciones correspondientes al Programa de Propiedad Participada de EN.J.A.S.A. (Entretenimientos y Juegos de Azar Sociedad Anónima).

Segunda: El precio total y definitivo a abonar por La Provincia es de pesos Dos mil (\$ 2.000), que se abona en este mismo acto mediante la entrega del cheque N° del Banco Macro Bansud, el que una vez hecho efectivo se dará por cancelado la obligación prevista en esta cláusula, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago.

Tercera: La Cedente garantiza a La Provincia que se encuentra plenamente facultada para la celebración del presente acuerdo como así también que no está impedida ni inhibida para efectuar la cesión.

Cuarta: La Cedente presta conformidad al monto y forma de pago acordado en las cláusulas anteriores y que con la percepción del precio estipulado en la cláusula segunda da por cancelada la obligación a su plena satisfacción y renuncia a toda otra reclamación tanto en sede judicial como administrativa.

En Fe de lo Cual, las partes del presente acuerdo suscriben el mismo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de los cuales es retenido por La Provincia y otro por La Cedente, en la ciudad de Salta a los del mes de Diciembre de 2005.-

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Ministerio de Educación - Secretaría General de la Gobernación - Resolución Conjunta N° 420 DC - 23/12/2005 - Expedientes N°s. 47-10.844/04 y 159-67.257/04

Artículo 1º - Autorizar la prórroga de afectación a la Cámara de Senadores, de la señora Alejandra Marianel Ochoa, D.N.I. N° 23.428.959, personal dependiente del Ministerio de Educación, hasta la finalización de las funciones de quien la requirió.

Altube - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 421 D - 26/12/2005 - Expediente N° 1.781/05 - Cód. 288

Artículo 1º - Aceptar con vigencia al 16 de Noviembre de 2005, la renuncia presentada por la Cra. Haydee Florinda Alvarengo, DNI. N° 5.096.180, personal de Planta Permanente dependiente, según Decreto N° 1086/01 de la Gerencia de Coordinación de Auditoría Legal y Normativa, al cargo N° de Orden 151 - Profesional de Sindicatura - Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 - Función Sigep P1, Sindicatura General de la Provincia.

Art. 2º - Dejar establecido que el Poder Ejecutivo no se responsabiliza por las acciones que en el futuro se pudieran interponer ante la omisión por parte del agente del examen psicofísico de desvinculación laboral, previsto en Decreto N° 2222/94.

Art. 3º - Tomen razón la Dirección General de Personal y Sindicatura General de la Provincia.

Medina

Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 2569, 2572, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. N° 4.017

R. s/c N° 11.815

Salta, 30 de diciembre de 2005

RESOLUCIÓN N° 884

Secretaría de Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Expte. N° 119-3.628/00

Visto la Ley N° 7.070/00 de Protección del Medio Ambiente Provincial y su Decreto Reglamentario N° 3.097/00, la Ley N° 25.670 de Presupuestos Mínimos para la Gestión y Eliminación de los PCBs y la Resolución de esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 130/03 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.670 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión y eli-

minación de los PCBs en todo el territorio de la Nación, en los términos del artículo 41 de la Constitución Nacional;

Que la mencionada ley ordena la creación de un Registro Nacional Integrado de Poseedores de PCBs, en que deberán inscribirse todos aquellos poseedores de la sustancia y el que reunirá los registros provinciales existentes a la fecha;

Que, en consecuencia, se dictó en el ámbito provincial la Resolución N° 130/03, por medio de la cual se crea el Registro Provincial de tenedores, poseedores y/o propietarios de equipos eléctricos que contengan bifenilos policlorados (PCBs), el que está a cargo de esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por ser la máxima autoridad ambiental en la Provincia;

Que tal resolución excluye expresamente de la obligación de registrarse a las empresas concesionarias del servicio de energía eléctrica de la Provincia;

Que a la fecha, la exclusión realizada resulta objetable por su falta de argumentación jurídica, por lo que correspondería modificar los alcances de la Resolución N° 130/03 en cuanto a lo descrito anteriormente, dejar sin efecto lo resuelto en su artículo 3° y ordenar la inscripción en el Registro Provincial de las empresas concesionarias de energía eléctrica;

Que, es necesario mencionar que, si bien en correspondencia a la relación prestador-usuario resulta competente el Ente Regulador de los Servicios Públicos, quien deberá velar para tal prestación se realice según los caracteres de regularidad, uniformidad, generalidad, obligatoriedad, conforme a las disposiciones contractuales y de protección al medio ambiente y los recursos naturales, resulta ser la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, Autoridad de Aplicación de esta ley de presupuestos mínimos a nivel local;

Por ello:

**El Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin Efecto lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 130/03 de esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta.

Artículo 2° - Ordenar a las empresas concesionarias del servicio de energía eléctrica de la Provincia su inscripción en el Registro Provincial de tenedores, poseedores y/o propietarios de equipos eléctricos que contengan bifenilos policlorados (PCBs), de acuerdo a los requisitos establecidos en el Anexo de la Resolución N° 130/03.

Artículo 3° - Disponer la obligación de actualizar la información requerida por el Registro Provincial cada dos (2) años a los registrados en el mismo, a partir de su inscripción y notificar en forma inmediata todos aquellos cambios que importen la modificación de las cantidades de PCBs aún sin usar, en uso y usados.

Artículo 4° - Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. Gustavo López Asensio
Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Sin Cargo

e) 06/01/2006

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 4.006

F. v/c N° 10.626

Administración Federal de Ingresos Públicos
AFIP

Lugar y Fecha: Salta, 29 de diciembre de 2005

Nombre del Organismo Contratante: Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva - Dirección Regional Salta

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Pública - N° 05/05 (DI RSAL) - Ejercicio: 2005

Clase: Etapa Unica

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N°: 254797/05

Rubro comercial: Médico Laboral

Objeto de la contratación: Servicio de Médico Laboral para la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección Regional Salta - de la Dirección General Impositiva y de las Divisiones Aduaneras de las Provincias de Salta y Jujuy dependientes de la Dirección Regional Aduanera Córdoba

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: Sección Administrativa - Ciudad de Salta - Calle Caseros N° 476 - CP 4400

Plazo y Horario: Desde su publicación hasta el día anterior a la Apertura de los Sobres en el horario de 8,00 a 13,00 Hs. únicamente los días hábiles

Costo del Pliego:

Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección: Sección Administrativa - Ciudad de Salta - Calle Caseros N° 476 - CP 4400

Plazo y Horario: Hasta el día anterior a la Apertura de los Sobres en el horario de 8,00 a 13,00 Hs. únicamente los días hábiles

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Sección Administrativa - Ciudad de Salta - Calle Caseros N° 476 - CP 4400

Plazo y Horario: Desde su publicación hasta el día 13/01/06 antes de las 10,00 Hs.

Acta de Apertura:

Lugar/Dirección: Sección Administrativa - Ciudad de Salta - Calle Caseros N° 476 - CP 4400

Día y Hora: 13/01/2006

Maria Ester Flores de Valencia
Jefa (Int.) Sección Administrativa
Dirección Regional Salta

Imp. \$ 60,00 e) 05 y 06/01/2006

COMPRA DIRECTA

O.P. N° 4.016 F. v/c N° 10.629

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Salud Pública

Coordinación Gestión Económica Administrativa

Programa Compras y Patrimonio

Compra Directa Artículo 13 N° 01

Contratación: Insumos Varios para la Salud

Destino: Red de Efectores Públicos de la Salud

Fecha de Apertura: 16.01.06 – Horas 11:00

Pliegos sin Cargo

Lugar de Apertura: Programa de Compras y Patrimonio – Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n°, Block 2 Planta Alta, Salta Capital

Email: comprasmsp@gobiernosalta.gov.ar

C.P.N. Silvia Edith Ayon
Jefe Prog. Compras – Patrimonio
Coord. Gestión Econ. Administ.
M.S.P. – Salta

Imp. \$ 30,00 e) 06/01/2006

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 4.005 F. N° 164.732

Ref. Expte. N° 34-14.179/48.

A los efectos establecidos en los arts. 201 y 51 del Código de Aguas (Ley N° 7017) y Decreto Reglamentario N° 1502/00 (Art. 1º, inc. 2º), se hace saber que por el expediente referenciado la Fundación Simón Rodríguez gestiona la transferencia a favor del inmueble de su propiedad – Matrícula N° 1489 ubicada en el Partido Corralito del Dpto. San Carlos, la totalidad de la superficie bajo riego adjudicada al Catastro origen N° 781 del mismo departamento (Suministro N° 477), consistente en 32,0000 has. para irrigación con carácter permanente y aguas a derivar del Río Calchaquí en una dotación de 16,80 lts./seg.

Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de tres (3) días, ello para que, de conformidad a lo previsto por el art. 309 del Código de Aguas, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la última publicación, ante la Dirección General de la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, 1º Piso de esta ciudad de Salta. Agencia de Recursos Hídricos, 30 de Noviembre de 2005.

Dr. Juan Casabella Dávalos
Jefe Programa Jurídico
Agencia Recursos Hídricos

Imp. \$ 60,00 e) 05 al 09/01/2006

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 4.019

F. Nº 164.759

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de 1º Inst. en lo Civil y Comercial de 1º Nominación, Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en autos caratulados "Peloc, Emiterio – Sucesorio", Exp. Nº 136.522/05, cita y emplaza a todos los que se considere con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente deberá publicarse por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 04 de Noviembre de 2005. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 06 al 10/01/2006

O.P. Nº 4.018

F. Nº 164.755

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaria del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados "Sucesorio de Pérez de Méndez, María de los Angeles" Expte. Nº 141.466/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. El presente deberá publicarse durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. Salta, 28 de Diciembre de 2005. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 06 al 10/01/2006

O.P. Nº 4.015

F. Nº 164.746

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1º. Instancia en lo Civil y Comercial 6º Nominación, Secretaria de la Dra. Hebe Liliana Cuellar, en los autos caratulados: "Sucesorio de Lidia Guzmán de Reyes y Roberto Reyes" Expte. nº 123.184/5, cita a todos los que se consi-

deren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación Tres días. Salta, 15 de Diciembre de 2005. Dra. Hebe Liliana Cuellar, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 06 al 10/01/2006

O.P. Nº 4.011

F. Nº 164.741

El Dr. José Osvaldo Yañez - Juez, de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación - Secretaria de la Dra. Inés De La Zerda de Diez, en los autos caratulados "Sucesorio de Carlos Washington González y Hemilce Moreno" Expte. Nº 126.957/05, Cita por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 27 de Diciembre de 2.005. Dra. Inés De La Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 05 al 09/01/2006

O.P. Nº 4.007

F. Nº 164.733

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6º Nominación, de esta ciudad, Secretaria de la Dra. H. Liliana Cuellar, en los autos caratulados: "Sucesorio de Vicente Camilo Chauqui", Expte. Nº 137.099/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación de esta ciudad (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 19 de Diciembre de 2.005. Dra. Hebe Liliana Cuellar, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 05 al 09/01/2006

O.P. N° 4.001

F. N° 164.721

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, Secretaria N° 2 de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "De los Reyes, Juan s/Sucesorio" – Expte. N° 133.330/05, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Salta, 28 de Diciembre de 2005. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 04 al 06/01/2006

O.P. N° 3.995

F. N° 164.709

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4º Nominación, Secretaria de la Dra. María C. Massafra, en autos caratulados: "Martínez, Domingo Francisco s/Sucesorio", Expte. N° 2-114.034/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 21 de Octubre del 2005. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 04 al 06/01/2006

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 3.977

F. N° 164.682

Compañía Industrial Cervecera S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, sita en Adolfo Güemes 1253, Salta, Provincia de Salta, el 3 de febrero de 2006, a las 10, en primera convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

2.- Ratificación del aumento de capital aprobado por la asamblea del 13/02/04, que elevó el capital autorizado a \$ 119.396.284, al sólo efecto de mantener la delegación de futuras emisiones en el directorio (artículo 188, último párrafo, de la ley 19550).

3.- Consideración del aporte irrevocable por \$ 75.048.000 realizado por Compañía Cerveceras Unidas Argentina SA. Cumplimiento de la RG 466/04. Capitalización parcial de \$ 41.798.000 y transformación del saldo de \$ 33.250.000 en un préstamo subordinado. Ratificación de lo decidido por el directorio en sus re-

uniones del 16/12/05 en función de la delegación dispuesta por la asamblea del 13/12/04. Aumento del capital social por hasta \$ 41.798.000, representativo del 89,92% del capital social actual, mediante la emisión de hasta 417.980.000 acciones Clase "B", ordinarias, escriturales, de \$ 0,10 v/n cada una, con derecho a un voto por acción y derecho a dividendos y otras acreencias en igualdad de condiciones con las acciones que se encuentren en circulación al momento de la suscripción. Pautas que deberá tener en cuenta el directorio para establecer el precio, con o sin prima. Delegación en el directorio de la época de emisión, forma, condiciones de pago y la emisión en uno o más tramos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 188, último párrafo, de la ley 19.550. Posibilidad de integración mediante la aplicación de aportes irrevocables y préstamos registrados en la Sociedad.

4.- Autorización y delegación en el directorio de la suscripción de un contrato de préstamo por \$ 33.250.000.

5.- Reducción del plazo para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y acrecer para la suscripción de las nuevas acciones hasta el mínimo legal de 10 días conforme lo dispuesto por el art. 194 de la ley 19.550.

6.- Consideración de la renuncia del síndico suplente Dra. Inés Lucena Maguire. Designación de un síndico suplente.

Nota: Conforme a los términos del artículo 238 de la ley 19550, los accionistas deberán presentar las constancias emitidas por la Caja de Valores S.A., entidad que lleva el registro de acciones escriturales por cuenta de la Sociedad y/o Certificado de Depósito. Las comunicaciones y presentaciones deberán realizarse en Adolfo Güemes 1253, Salta, Provincia de Salta, o bien en Av. Corrientes 316, Piso 4º, Buenos Aires, en ambos lugares, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 17, hasta el 30 de enero de 2006 inclusive. La Sociedad entregará a los accionistas los comprobantes de recibo que servirán para la admisión a la asamblea. De conformidad con lo dispuesto por la Res. Gral. No. 465/04 de la Comisión Nacional de Valores, al momento de la inscripción para participar de la asamblea, deberán informarse los siguientes datos del titular de las acciones: i) nombre y apellido o denominación social completa, de acuerdo a sus inscripciones; ii) tipo y número de documento de identidad o datos de inscripción registral, con expresa individualización del específico Registro y de su jurisdicción; y iii) domicilio, con indicación de su carácter. Los mismos datos deberá proporcionar quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones, quien deberá justificar el carácter de la representación.

Carlos Alberto López Sanabria – Presidente. Designado por acta de Asamblea del 29 de abril de 2005.

Carlos Alberto López Sanabria
Presidente

Imp. \$ 250,00

e) 02 al 06/01/2006

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 4.010

F. N° 164.740

LABAC S.R.L.

Prorroga – Modificación de Contrato
Designación de Gerente

Por disposición del Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, a cargo del Dr. Daniel Enrique Marchetti, Secretaría de la Dra. Martha González Díez de Boden, en los autos caratulados "LABAC S.R.L. s/Prorroga—Modificación de Contrato—Designación de Gerente" Expte. N° 18.189/04, hace saber por un día que: conforme Acta Nro. 63 de fecha 9 de Agosto de 2004, Folio 165 del Libro de Actas de Reunión de Socios n° 1 de LABAC S.R.L. y en razón de que la mencionada sociedad, cuyo contrato social vence el 7/12/04, a resuelto por unanimidad del porcentaje del 85,33% de los socios presentes en dicha Asamblea: Prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por el término de 10 años; o sea hasta el 7/12/14, y designar también por unanimidad como socio gerente por el nuevo período al Dr. Raúl Armando Bellomo D.N.I. n° 12.959.746. Salta, Diciembre de 2005.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 30/12/05. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 05 al 09/01/2006

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. N° 4.020

| | |
|------------------------------|---------------------|
| Saldo anterior | \$ 14.768,80 |
| Recaudación del día 05/01/06 | \$ 335,20 |
| TOTAL | \$ 15.104,00 |

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.